

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### EL VISO DE SAN JUAN

##### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN**

Publicada la oferta de empleo público en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 124 del día 30 de junio de 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y se fijan los criterios de selección de sus miembros, el Alcalde del Ayuntamiento de El Viso de San Juan por resolución del día 7 de julio de 2010, acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, mediante concurso-oposición en la escala básica, categoría de Oficial, con sujeción a las siguientes bases.

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna y mediante concurso-oposición, una plaza en la escala básica, categoría de oficial, del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C, subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, complemento de destino nivel 22.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23 de 1988, de 28 de julio; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, el Decreto 110 de 2006 de 17 de octubre, y las bases de esta convocatoria.

##### **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría o grupo inmediatamente inferior en el Ayuntamiento de El Viso de San Juan.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente; o una antigüedad de cinco años como policía (antes guardia) y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha; o una antigüedad de diez años como policía o haber superado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 8 de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, con excepción del requisito de estar en posesión del BTP cuando se haya perdido su disponibilidad por circunstancias sobrevenidas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- g) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- h) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

##### **3. Solicitudes.**

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base 2, se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y del carné profesional.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

3.5. Estarán exentos del pago de derechos de examen al tratarse de plazas de promoción interna.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30 de 1992, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

#### **5. Tribunales calificadores.**

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado por Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente y cuatro vocales con voz y voto, y un Secretario con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y actuarán a título individual.

El nombramiento de miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de mayo de 2002), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### **6. Sistema selectivo.**

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Primera prueba: Aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas de aptitud física que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. Dicha prueba será baremable y no eliminatoria.

Segunda prueba: Prueba psicotécnica. Incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

Tercera prueba: Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I), a determinar por el Tribunal calificador.

Cuarta prueba: Será voluntaria, de idiomas adaptada en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública ante el tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida.

6.3. Fase de Concurso. La evaluación de los concursantes se efectuará conforme al siguiente baremo:

A) Un máximo de 2,76 puntos por antigüedad:

1) Por cada año de servicio completo de antigüedad, prestado en la categoría de Policía Local o su denominación equivalente del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), 0,172 puntos.

2) Por cada año de servicio completo de antigüedad, prestado en otros Cuerpos de Policía Local en categoría de Policía Local o su denominación equivalente, en Ayuntamiento distinto al de El Viso de San Juan (Toledo), 0,10 puntos.

B) Un máximo de 2,76 puntos por cursos de perfeccionamiento profesional, en el área de seguridad:

a) Asistencia a cursos, jornadas o actividades de formación relacionadas con la policía, excluidos los de carácter selectivo para el acceso a alguna categoría profesional, en los que se harán constar el número de horas lectivas de duración se valorarán cada uno:

Hasta 10,00 horas lectivas: 0,20 puntos, cada uno/a.

Entre 11,00 y 20,00 horas lectivas: 0,30 puntos, cada uno/a.

A partir de 21,00 horas lectivas: 0,40 puntos, cada uno/a.

b) Los cursos, jornadas o actividades en los que no se haga constar su duración en horas lectivas se valorarán como máximo con 0,15 puntos, cada uno/a.

Los cursos, jornadas o actividades de formación a valorar serán los impartidos por Administraciones Públicas o centros concertados con las mismas.

C) Un máximo de 1,38 puntos por los premios y condecoraciones recibidas, debiendo acreditarse documentalmente, como consecuencia de actuaciones profesionales, con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al «cuerpo de policía». Son a valorar: condecoraciones, distinciones, felicitaciones, 0,15 puntos cada una de ellas.

6.4. El Tribunal calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de la letra «J», de conformidad con lo establecido por resolución de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 8. Calificaciones.

8.1. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en la base 6.3.

8.2. La calificación de la primera prueba, se valorará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo.

Carrera de velocidad: hasta un máximo de 2 puntos: La puntuación obtenida será el resultado de la siguiente regla de tres inversa.

Mm \_\_\_\_\_ 1 puntos.

Mc \_\_\_\_\_ X puntos.

Carrera de resistencia: hasta un máximo de 2 puntos: La puntuación obtenida será el resultado de la siguiente regla de tres inversa.

Mm \_\_\_\_\_ 1 puntos.

Mc \_\_\_\_\_ X puntos.

Salto de longitud: hasta un máximo de 3 puntos: La puntuación obtenida será el resultado de la siguiente regla de tres directa.

Mm \_\_\_\_\_ 1,5 puntos.

Mc \_\_\_\_\_ X puntos.

Balón medicinal: hasta un máximo de 3 puntos: La puntuación obtenida será el resultado de la siguiente regla de tres directa.

Mm \_\_\_\_\_ 1,5 puntos.

Mc \_\_\_\_\_ X puntos.

Mm: Marca mínima establecida en el cuadro indicativo de pruebas (anexo II).

Mc: Marca conseguida por el opositor.

La calificación de la segunda prueba será de apto o no apto.

La calificación de la tercera prueba será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

La calificación de la cuarta prueba será de cero a un punto, por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

8.3. La calificación final del concurso-oposición, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en la primera, tercera y cuarta prueba de la oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de

empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el concurso. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en la tercera prueba de la oposición. Si no fueran suficientes los tres criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2 para la dilucidación del empate.

#### **9. Lista de aprobados.**

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### **10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. O en su defecto la documentación acreditativa de reunir las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso selectivo, base 2 apartado c).
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B y del correspondiente para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación podrá dictar resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos. En cualquier caso, durante la realización del curso selectivo, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas de las respectivas Entidades locales, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

#### **11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.**

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo comienzo tendrá lugar en el último trimestre de cada año. Para adquirir la condición de funcionario de carrera de la categoría de Oficial de la Policía Local, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, exigirá a los aspirantes la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

11.2. El curso selectivo, tendrá una duración mínima de tres meses, y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

11.3. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan deberá proceder al nombramiento de funcionarios de carrera de la categoría de Oficial de la Policía Local en el plazo de quince días.

#### **12. Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Anexo I: Programa de la convocatoria**

#### **Parte General:**

- Tema 1.- Constitución de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales.
- Tema 3.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema

judicial español.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 6.- El Régimen Local español. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 7.- La Organización y funcionamiento del municipio. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 8.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento convocante.

Tema 9.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 10.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 11.- La Actividad de la Policía Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2 de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Actividad en materia de consumo, abastos y mercado. La venta ambulante.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III. Disposiciones urbanísticas. Infracciones y sanciones.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa IV. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 16.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **Parte especial:**

Tema 17.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 18.- Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 19.- Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

Tema 20.- Delitos cometidos contra la Administración Pública.

Tema 21.- Delitos contra la autoridad y sus agentes, y contra los funcionarios públicos.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.

Tema 23.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Tema 24.- El atestado policial: Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

Tema 25.- La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 26.- La Ley sobre Tráfico, Vehículos a motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos generales.

Tema 27.- Normas de comportamiento en la circulación, normas generales de los conductores. Transporte de personas y mercancías o cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

Tema 28.- De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 29.- De la señalización: Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. De los tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 30.- De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320 de 1994 sobre Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 31.- Accidentes de circulación. Definición.

Actuaciones de la Policía Local. Delitos y faltas contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos.

Tema 32.- Etilometría. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de drogas en materia de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción etílica y de otras drogas.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores y el Reglamento de vehículos. Estructura y conceptos.

Tema 34.- La dirección. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial.

Tema 35.- El mando. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

#### **Anexo II**

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial de la Policía Local.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas:

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).

2. Carrera de resistencia (1.000 metros).

3. Salto de longitud (pies juntos).

4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

## 3. Desarrollo de las pruebas:

## 3.1. Carrera de velocidad de 60 metros.

## 3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

## 3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad

## 3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

## 3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

## 3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

## 3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

## 3.2. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

## 3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

## 3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

## 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

## 3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

## 3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

## 3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

## 3.3. Salto de longitud con los pies juntos.

## 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

## 3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

## 3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

## 3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

## 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

## 3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

## 3.4. Lanzamiento de balón medicinal.

## 3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

## 3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

## 3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

## 3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

## 3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

## 3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9'00	9'5	10''	10'5	11''	11'5	12''	12'5
CARRERA RESISTENCIA (1.000 metros)	4'20''	4'45''	5'	5'15''	5'30''	5'45''	6'	6'15''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos)(metros)	2,00	1,80	1,65	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90
BALON MEDICINAL (4 Kgs.) (metros)	7,50	6,75	6	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25

El Viso de San Juan- 8 de julio de 2010.-El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

N.º I.- 7647